

**MAT: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PARA LA  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO - CENTRO EDUCATIVO  
CULTURAL DE LA INFANCIA – CECI “ALTOS DE SERRANO”.**

Viña del Mar, 14 FEB. 2018

**VISTOS:** La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; La Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, denominado “Transferencias a Centros Ceci”; Ley 19.880, que contempla la retroactividad de los actos administrativos; Resolución N° 1600, del 2.008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 11, de 19 de mayo de 2.017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; ; Resolución Exenta N°015/00016, de 16 de enero de 2.017, que establece nuevo orden de subrogancia en Direcciones Regionales; Resolución Exenta N°015/105, de 19 de enero de 2018, que dispuso en su oportunidad la transferencia de recursos a programas CECI, correspondientes al año 2018 y celebración de contrato y demás normas pertinentes y antecedentes tenidos a la vista

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/105, de 19 de enero de 2.018, de la Directora Regional (S), se dispuso en su oportunidad, la transferencia de recursos al Centro Educativo Cultural de la Infancia – CECI – correspondientes al año 2018 y la celebración de contrato.

Dentro de los proyectos de Centros Educativos Culturales de la Infancia (**CECI**) incluidos en el referido acto administrativo, se encuentra el CECI “**Altos de Serrano**”, de la comuna de Quillota.

2.- Que, en cumplimiento de lo anteriormente señalado, con fecha 13 de febrero de 2018, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización funcional **COMITÉ DE ADELANTO ALTOS DE SERRANO**, un convenio de aportes para la ejecución del proyecto - **Centro Educativo Cultural de la Infancia – CECI “Altos de Serrano”**, para los meses de marzo a diciembre de 2018, ambos inclusive.

3.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución dictándose el acto administrativo de rigor.

4.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**1.- TÉNGASE POR APROBADO** el Convenio de aportes para la continuidad del proyecto centro educativo cultural de la infancia **CECI “Altos de Serrano”**, suscrito con fecha 13 de febrero de 2018, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Comité de Adelanto Altos de Serrano, de la comuna de Quillota, cuyo texto es del siguiente tenor:



## CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI) "ALTOS DE SERRANO", CÓDIGO 5501111

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

COMITÉ DE ADELANTO ALTOS DE SERRANO

En la ciudad de Viña del Mar 13 de febrero de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por don **ALEJANDRO TAPIA VARGAS**, cédula de Identidad N° [REDACTED] Director Regional Subrogante de JUNJI Valparaíso, ambos domiciliados en Calle Alvarez N°646, Edificio Alcázar, tercer piso, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria denominada **COMITÉ DE ADELANTO ALTOS DE SERRANO**, RUT N° [REDACTED] representada para estos efectos por su Presidente, don [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] mayor de edad, en adelante el Ejecutor Beneficiario, con domicilio en Molinare N°500, sede número 2, Altos de Serrano, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo y coordinación, tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

El **COMITÉ DE ADELANTO ALTOS DE SERRANO**, por su parte, tiene entre sus objetivos, el satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

### SEGUNDO:

La Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2.018, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Pre básica denominado "**Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI**", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

### TERCERO:

En razón de lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización **COMITÉ DE ADELANTO ALTOS DE SERRANO**, por el presente acto convienen la transferencia de fondos destinados a la ejecución por parte de esta última entidad, de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", "**Altos de Serrano**", conforme al Diseño de Programa Educativo establecido al efecto por la JUNJI.

El CECI "**Altos de Serrano**", funciona en la sede social ubicada en Molinare N°500, sede número 2, Altos de Serrano, comuna de Quillota, Región de Valparaíso.

La organización **COMITÉ DE ADELANTO ALTOS DE SERRANO**, en virtud de sus objetivos y fines, se compromete a ejecutar desde el **1° de marzo de 2.018, al 31 diciembre de 2.018**, la citada modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria.



#### **CUARTO:**

En razón de lo anterior, la Organización Comunitaria **COMITÉ DE ADELANTO ALTOS DE SERRANO**, deberá proveer y disponer de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación, recarga de extintores u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

#### **QUINTO:**

El CECI deberá orientar su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el **1° de marzo de 2.018, al 31 de diciembre de 2.018**, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar los equipos de aula durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas), dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica, planificación preparación de material educativo y evaluación.
- Tareas administrativas.

#### **SEXTO:**

Para los efectos del funcionamiento del CECI, por el período indicado anteriormente, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la ejecución del programa durante dicho periodo.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

#### **SÉPTIMO:**

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio, bastando como fundamento la circunstancia señalada.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.



En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formara parte integrante del presente instrumento.

#### **OCTAVO:**

Una vez iniciado el respectivo Centro, la JUNJI pagará directamente las cuentas de gastos básicos a la empresa proveedora correspondiente, previa presentación de documento de cobro original por parte del **COMITÉ DE ADELANTO ALTOS DE SERRANO**.

Para dicho pago se considera un aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$600.000.- (seiscientos mil pesos)** anuales.- Una vez realizado el pago, JUNJI hará entrega al Ejecutor Beneficiario de copia del documento de cobro y su respectivo comprobante de pago.

Dejase establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los gastos básicos, necesarios para la continuidad del programa **desde el 1° de marzo de 2.018, al 31 de diciembre de 2.018, ambas fechas inclusive. El contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.**

#### **NOVENO:**

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI y a las normas sobre rendición de cuentas establecidas por la Contraloría General de la República. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

#### **DÉCIMO:**

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI
- c) Ordinario N°015/61, de 08 de enero de 2.018, de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, por medio del cual se solicitó aprobación de recursos para Programas CECI que indica, correspondientes al año 2.018.
- d) Ordinario N°015/0004, de 10 de enero de 2.018, de la Directora del Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Nacional de JUNJI, que aprobó recursos a Centros CECI que indica para su funcionamiento en el año 2.018.
- e) Resolución Exenta N°015/105, de 19 de enero de 2.018, que dispuso la transferencia de recursos a Centros CECI correspondientes al año 2.018 que indica y la celebración de contrato.
- f) Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la Subdirectora de Planificación de JUNJI Valparaíso, de fecha 17 de enero de 2.018.

#### **DÉCIMO PRIMERO:**

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

En caso de corresponder, el ejecutor beneficiario deberá rendir cuenta mensual de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2.015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. El Ejecutor Beneficiario, de ser procedente, deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos. Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Organización, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.



El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del ejecutor beneficiario indicado en la comparecencia.

Asimismo la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Organización constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

#### **DÉCIMO SEGUNDO:**

En caso que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo.

No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Viña del Mar.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Ejecutor Beneficiario y 3 en poder de JUNJI.

#### **DÉCIMO CUARTO:**

La personería de don **ALEJANDRO TAPIA VARGAS**, en su calidad de Director Regional Subrogante para representar a la JUNJI Región de Valparaíso, consta en la Resolución Exenta N°015/00016, de 16 de enero de 2.017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don  para representar a la Organización Comunitaria **COMITÉ DE ADELANTO ALTOS DE SERRANO**, consta en Certificado de vigencia de Directiva N°505/2016, de fecha 20 de diciembre de 2.016, suscrito por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillota.

2.- **AUTORIZÉSE**, el gasto que genera el presente convenio.

3.- **IMPUTESE** el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, denominado "Transferencias a Centros CECI"; Gasto contemplado en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.



ATT/MOT/IPD/amm  
Distribución:

- Unidad de Contabilidad (Sr. Luis Palomino)
- Encargado Programas MDS
- Subdirección Técnica
- Subdirección de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes

